

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2024

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Mauro Guerra Villareal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	1115-SEPJF

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Mauro Guerra Villareal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO;

La omisión de publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Decreto 452 aprobado por el Pleno del Congreso de esta entidad federativa el 11 de octubre del año 2023. Decreto que mediante el cual se el Congreso del Estado de Nuevo León autoriza al R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, a celebrar una operación de crédito para el financiamiento de una inversión pública productiva.

Se reclaman tales actos negativos, en virtud de que la omisión de la autoridad demandada de publicar el contenido del Decreto antes señalado, es violatoria de los artículos 14, 16, 49 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (principios de legalidad, y seguridad jurídicas; principio federal; debido proceso legislativo y división de poderes), por no existir justificación válida para su inacción, puesto que en términos del artículo 90 de la Constitución de Nuevo León, interpretados de forma sistemática, el Titular del Poder Ejecutivo y/o el Responsable del Periódico Oficial deben de publicar en el Periódico Oficial del Estado en los plazos establecido en precepto todo Decreto que no ha sido observado (vetado) por el Ejecutivo del Estado.

Ello, además, porque con tales actos omisivos del Poder Ejecutivo le restan certeza jurídica a la labor legislativa que realiza éste Congreso del Estado de Nuevo León, lo cual redundaría en una violación al principio constitucional de división de poderes, de legalidad, a las formalidades esenciales del proceso

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2024

legislativo, de federalismo, de autodeterminación de su régimen interno entre otros, lo que provoca un incorrecto desempeño y funcionamiento del Poder Legislativo estatal, en violación directa a los artículos 40, 41, 49, 115, 116, 117 y 120 (por aplicación analógica y por mayoría de razón) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La obstaculización e interferencia injustificada del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para que el Poder Legislativo que represento dé a conocer mediante la publicación del Periódico Oficial del Estado las determinaciones propias de las competencias que le otorga la Constitución Local dentro del ámbito que tienen las entidades federativas de regular su propio régimen interno en términos de los artículos 40 y 41 y el de autorizar a los Ayuntamiento de su territorio a la contratación de financiamiento en términos del artículos 115, fracción II, inciso b y 117 fracción VIII todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso d), ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 414/2023, 415/2023, 131/2024, 132/2024 y 133/2024**, toda vez que se combaten *diversos actos concretos (latu sensu) de contenido similar*.

Lo anterior es así, porque en estos asuntos se impugna por parte del mismo promovente, la *omisión* del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de publicar en el Periódico Oficial del Estado, diversos decretos *materialmente administrativos* aprobados por el Congreso Estatal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de acuerdo con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T18:47:11Z / 11/04/2024T12:47:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b2 d0 64 e1 b2 ae 84 76 c2 85 ec 7b 45 aa 60 d9 b5 93 44 e3 c3 8c 1d 7f 2c fa c0 7c 66 5c bd 19 2e ff 5c a6 13 3d 14 b2 48 9f 89 a2 15 23 fe d0 79 c7 d7 81 20 2f a0 1b f2 af 42 b3 ba e3 38 99 06 ca 0a 1e e6 2e a1 99 44 0a a0 fe dd 14 0a a8 0e ff f0 cd 7e 07 16 88 92 84 aa 8d d5 d4 85 20 f0 61 03 3a da 9b a3 cb c3 9e 25 46 d4 23 38 ba d5 38 32 1b e4 89 69 c9 f1 3a a5 12 23 6d db af 3a 22 37 e1 bd 11 2a 44 ce 64 4c 6b 22 a6 ab 75 fa 78 51 ac 6b b0 d5 31 08 35 da 39 aa d0 cf f8 d9 a8 5e 83 60 9b 02 ee 89 31 7f ef f9 79 d0 9a d0 9c c4 e1 e3 76 f4 e7 34 58 a3 3c eb bc d4 84 e8 81 67 b4 97 86 4c 33 ff 2b 77 ab c8 4a 18 44 3b b1 98 2a c9 7a 6f 1b f0 1b 78 df f1 74 4d a6 77 fb 7d 62 82 da ff 87 ff 77 a8 38 bc de 45 95 da 63 63 8f ca 22 27 6d 5c a7 5c 71 47 70 4e c7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T18:47:06Z / 11/04/2024T12:47:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T18:47:11Z / 11/04/2024T12:47:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6997390			
	Datos estampillados	EE086E72C31554568459CDB475C3DC12FFC209A5EC6CFC1593D4C9A2029539B4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:46Z / 09/04/2024T17:38:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9b 91 17 a4 96 1a 2c 3f 7c 9d 96 73 85 39 95 81 8d 0e eb 17 db 3e 3e 4a 8f 5e ae ef 83 27 4d b1 ca cf dd 23 9c 77 1f 8a 2f 7e 3a e6 d0 03 44 4b 44 c7 1c df 83 b0 9c 85 8b 9a db 21 e1 09 c6 61 3c 79 06 e2 37 68 03 26 13 79 54 80 a2 d0 c7 86 00 f8 b2 d5 2e d5 6a 28 17 5f c9 11 a7 9a a6 56 c0 cc 28 de fa ae 30 f1 b5 13 cd 72 eb e4 2e f5 88 e9 67 0e 78 3b 79 b0 ab 40 ec 2f 63 ef d1 97 15 56 f1 a0 92 49 e2 f0 c8 62 20 01 26 fe 54 10 72 17 7b 85 a3 98 e9 4b bd e2 56 78 53 92 2d b5 a2 b1 d1 c8 99 91 65 fd df 6a b8 92 4f 21 1d 7e 87 58 51 00 20 e5 c5 a2 f6 4a b4 20 6a c6 4c da 5e 12 dd c5 f5 3d 40 96 f3 65 e2 18 b8 b1 12 59 d9 7d 45 4e 75 85 11 e1 8e 07 17 09 f3 b6 3f 54 42 98 b3 f7 18 a8 ee 77 88 5b a9 74 33 c2 55 0a 89 42 73 57 e7 2a e9 c5 7a d3 b0 f2 e2 d9 0e 12			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:28Z / 09/04/2024T17:38:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:46Z / 09/04/2024T17:38:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6986647			
	Datos estampillados	F4A47574EFD2ACEEA83FF602F8A02D7A698605089DB4315CA3E3B6406953E623			